

**CESION DE DERECHOS DE COMPAÑÍA DE TAXIS BRISAS DEL JUBONES S.A.**

En el cantón de Santa Isabel, Provincia del Azuay, a los 16 días del mes de Septiembre del 2013, comparecen de una forma libre y voluntaria el señor: ADRIAN BELISARIO ZHINGRE VILLA, a quien se le denomina CEDENTE; y, por otra parte la señorita: ROSARIO INES DURAN ATRE, quién se le denomina CESIONARIA, los contratantes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros; con domicilio en este cantón Santa Isabel, quienes convienen en celebrar el siguiente contrato de CESION DE DERECHOS, al tenor de las siguientes estipulaciones.

**PRIMERA: ANTECEDENTES.** El señor ADRIAN BELISARIO ZHINGRE VILLA, adquirió CINCUENTA ACCIONES de un valor de un dólar cada una, dentro de la Compañía de Taxis BRISAS DEL JUBONES S.A. por cesión otorgada por los cónyuges MANUEL PATRICIO TACURI ORDOÑEZ y MARLENE DE JESUS DELGADO MALLA, mediante contrato celebrado con fecha 26 de abril del 2013, con reconocimiento de firmas realizado ante el Notario Primero del cantón Santa Isabel Dr. Franklin Landivar de fecha veinte y seis de abril del dos mil trece. La compañía fue constituida con un capital de MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA mediante escritura pública de Constitución de Compañía celebrada ante el Notario Primero del cantón Santa Isabel Dr. Bolívar Cusco Morocho de fecha 07 de enero de 2007; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Isabel, con el número: 3 de fecha diecisiete de enero de 2007.

**SEGUNDA. OBJETO.-** Constando estos antecedentes los comparecientes cedentes por sus propios derechos en forma libre y voluntaria tienen a bien CEDER, como en efecto así lo hacen a favor de la cesionaria señorita: ROSARIO INES DURAN ATRE, la totalidad de las acciones antes descritas, con todos los derechos y obligaciones que tienen y les corresponde dentro de la Compañía de

Taxis BRISAS DEL JUBONES S.A., sin reserva alguna y sin gravámenes, .

TERCERA. CUANTIA.- Se fija en la suma de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

CUARTA.- Los cedentes autorizan al cesionario para que proceda a realizar los trámites pertinentes ante las autoridades respectivas hasta alcanzar el traspaso de estas acciones a su nombre.

QUINTA.- ACEPTACION.- Presente la cesionaria ROSARIO INES DURAN ATRE, acepta esta cesión de derechos por ser otorgada a su favor y convenir a sus intereses.

ADRIAN BELISARIO ZHINGRE VILLA  
C.I. 0106443039

ROSARIO INES DURAN ATRE  
C.I. 0105647309

//

**2013-01-08-01-D00970**

En el cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los DIECISEIS días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil Trece, ante mi Doctor FRANKLIN RUBELIO LANDIVAR LALVAY, Notario Público Primero Encargado de éste cantón, comparecen los señores:

ADRIAN BELISARIO ZHINGRE VILLA C.I. 0106443039 Y la señorita ROSARIO INES DURAN ATRE, C.I. 0105647309; con la finalidad de reconocer sus firmas y rubricas constantes en el presente documento, luego del Juramento de ley y más formalidades de rigor; los comparecientes manifiestan ser las suyas propias las mismas que la utilizan tanto en documentos públicos como privados. I en donde se lee: "Adrian Zhingre" y "Rosario Duran".- Los comparecientes me presentan cédulas de identidad. I leído que les fue el presente reconocimiento a los comparecientes por mí el Notario, los mismos lo aprueban y se ratifican en todo su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual Doy Fe.-

DEL CANTON  
SANTA ISABEL



Franklin Landivar Lalay  
Notario Público Primero (e)  
del cantón Santa Isabel